



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 427-2019-MPU/A

Urubamba, 19 de noviembre del 2019

### VISTO:

El INFORME TECNICO N° 041-2019-OPMI-MPU, N° 043-2019-OPMI-MPU de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), INFORME N° 1030-GI-MPU-2019, de la Gerencia de Infraestructura, y el INFORME N° 474-OFIC.PPTO.MPU/2019, N° 476-OFIC.PPTO.MPU/2019 de la Oficina de Presupuesto Por Resultados, solicitando el Acto Resolutivo para la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de tipo 003 "**Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)**" correspondiente al mes de noviembre del año 2019, las que en anexo, forman parte de los antecedentes que motivan la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Titulo preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 -"Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Artículo 40°, numeral 40.1 señala, Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: literal a) señala, Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y el literal b) indica: " las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, numeral 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, la Directiva No 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el artículo 30°, Sub Capítulo IV, numeral 30.1 indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Numeral 30.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 041-2019-OPMI-MPU, N° 043-2019-OPMI-MPU del 14 de noviembre del 2019 y del 15 de noviembre del 2019 respectivamente, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), remite opinión técnica favorable que sustenta la incorporación de Inversión No Prevista al PIM 2019-2021.







# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



Que, mediante INFORME N° 1030-GI-MPU-2019, del 11 de octubre del 2019, la Gerencia de Infraestructura, informa sobre el sinceramiento de Presupuesto de los siguientes Proyectos: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE YANAHUARA, DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA – CUSCO", que tiene un Presupuesto Asignado de S/. 1'000,000.00, de los cuales solo se ejecutará a diciembre del 2019 S/. 600,000.00, quedando un saldo Presupuestal para distribuir de S/. 400,000.00, y del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO DE NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO", que tiene un Presupuesto Asignado de S/. 1'155,408.00, de los cuales solo se ejecutará a diciembre del 2019 S/. 200,000.00, quedando un saldo Presupuestal para distribuir de S/. 955,408.00, haciendo un total de saldo Presupuestal para su distribución de S/. 1'355,408.00, el mismo que solicita que la Oficina de Presupuesto por Resultados pueda distribuir el Saldo Presupuestal a otros Proyectos y/o expedientes.

Que, mediante INFORME N° 474-OFIC.PPTO.MPU/2019, N° 476-OFIC.PPTO.MPU/2019, del 15 de noviembre del 2019 y del 18 de noviembre del 2019 respectivamente, la Oficina de Presupuesto Por Resultados, solicita la emisión de resolución para realizar las Notas de Modificación Presupuestal Tipo 003-noviembre 2019 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos que corresponden a la unidad Ejecutora 300785-Municipalidad Provincial de Urubamba, debiendo emitirse el acto resolutorio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, y la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2°.** – La presente Resolución se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de noviembre a cargo de la Oficina de Presupuesto por Resultados.

**Artículo 3°.** - La presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huancahuire Cuellar  
SECRETARIO GENERAL